

Bogotá, D. C.

Doctora

DEYSI VIVIANA APONTE COY

Secretaria

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 21 Edificio Nemqueteba

Correo Electrónico: jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 1281

Proceso Ejecutivo No. 110013005015-2017-00419-00

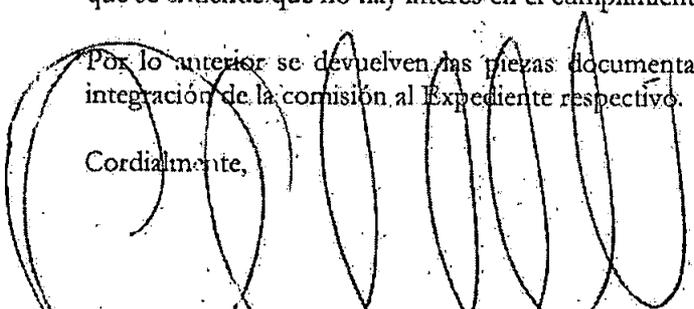
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL CARDONE**Demandado: **AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S. A. S.**

Respetada doctora:

De manera atenta me permito hacer devolución del Despacho Comisorio indicado en la referencia con todos sus insertos, haciendo saber que esta Alcaldía programó en dos ocasiones la diligencia judicial comisionada, pero en ninguna de las oportunidades previstas se hicieron presentes ni la parte demandante o su apoderado, por lo que se entiende que no hay interés en el cumplimiento de la comisión.

Por lo anterior se devuelven las piezas documentales al Juzgado de origen para los fines pertinentes y la integración de la comisión al Expediente respectivo.

Cordialmente,

**OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**

Alcalde Local de Chapinero

Adjunto: Veintidós (22) folios.

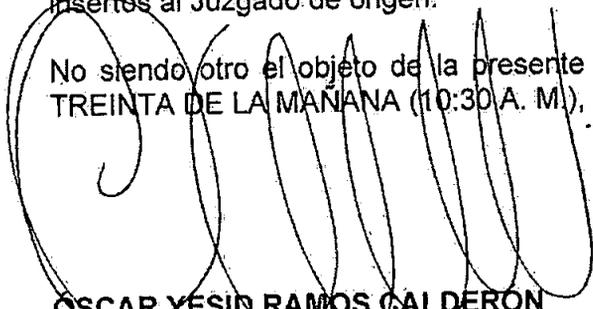
Elaboró: Enrique Cáceres Mendoza - Abogado Contratista

Revisó/Aprobó: Karén Daniela Rosero - Asesora Jurídica Despacho

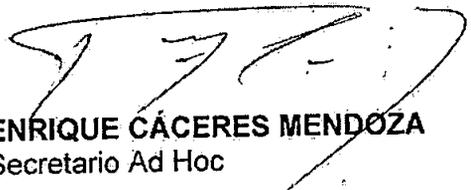
ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE EMBARGO Y SECUESTRO. DE BIENES. DESPACHO COMISORIO No. 1281 DE VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021; PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-015-2017-00419-00. DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CARDONE. DEMANDADO: AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S. A. S. RÁDICACIÓN INTERNA No. 20216330008883

En la ciudad de Bogotá, D. C., a TRECE (13) DE JULIO de 2022, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero mediante Auto interno de trámite del pasado 1 de julio de 2022, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local. Para tales fines, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2030 de 2020 que modificó parcialmente el artículo 38 del Código General del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en concordancia con lo dispuesto en Resolución No. 30 de 16 de marzo de 2021 de la Alcaldía Local de Chapinero, *"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", y se dispone la creación interna de un equipo de trabajo para la atención integral de las comisiones judiciales ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República"*, el doctor ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN, en su condición de Alcalde Local de Chapinero, ORDENA: PRIMERO: DELÉGUESE en el Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local la práctica de la presente diligencia judicial comisionada de Secuestro de Bien Inmueble. SEGUNDO: DESIGNÉSE como Secretario Ad Hoc al abogado ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, adscrito al Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, como personal delegado y autorizado por esta Alcaldía Local para la realización material de la presente comisión judicial. TERCERO: ORDÉNESE nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79,729.789 de Bogotá, abogado de la Alcaldía Local designados para estas diligencias. CUARTO: Una vez abierta la presente diligencia e identificadas correctamente a las partes, AUTORÍCESE al delegado de la Alcaldía Local para desplazarse al sitio indicado en la comisión judicial con sus insertos para la práctica material de la diligencia. CÚMPLASE. --- A la hora señalada en auto señalado anteriormente se hace constar que no se hace presente ningún interesado, esto es, partes, apoderados o persona interesada en el Proceso de origen, pese a fijación de programación de la diligencia en sitio visible de la Alcaldía Local, por lo cual tras una espera prudencial de treinta (30) minutos, y al constatarse que no concurre interesado alguno a la práctica de la diligencia, se ordena su cierre, y se dispone que las piezas documentales permanezcan en Secretaría por el término de tres (3) días, vencidos los cuales, ante el silencio de los interesados, se ordenará la devolución del Comisorio con sus insertos al Juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las DIEZ TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A. M.), por quienes en ella intervinieron.



ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local



ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc

Bogotá, D.C., julio 1 de 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - DESPACHO

Con el fin de tramitar las actuaciones judiciales comisionadas por parte de la Alcaldía Local de Chapinero para la vigencia 2022; en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 38 del Código General del Proceso, modificado por Ley 2030 de 2020, pasa al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 1281, proveniente del Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, radicado por ante esta Localidad bajo el número 20216330008883, para lo de su competencia a fin de fijar fecha y hora para adelantar diligencia judicial comisionada. Se reprograma segunda fecha de diligencia siendo última oportunidad concedida por la Alcaldía Local ante la inasistencia de los interesados.

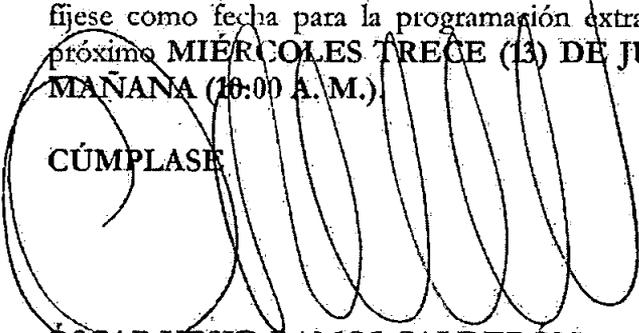


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Profesional Apoyo para Comisiones Judiciales
Coordinación Gestión Políciva y Jurídica

Bogotá, D.C., julio 1 de 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fijese como fecha para la programación extraordinaria y urgente de la diligencia judicial el próximo **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DE 2022** a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**.

CÚMPLASE

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local

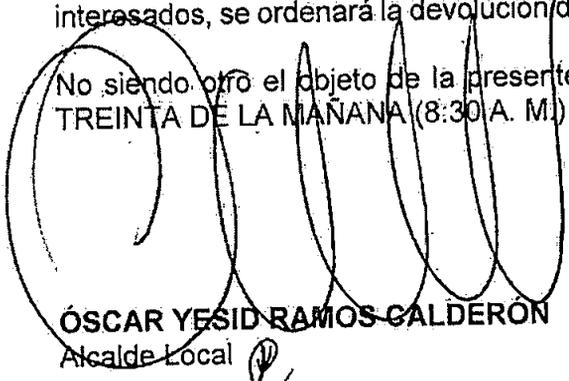
Elaboró: Enrique Cáceres Mendoza - Abogado Contratista 
Aprobó/Revisó: Karen Daniela Rosero - Asesora Jurídica Despacho 

*3a

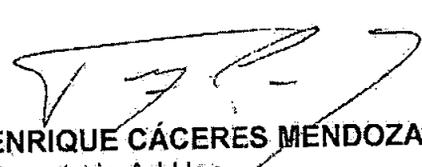
ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES. DESPACHO COMISORIO No. 1281 DE VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2018; PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-015-2017-00419-00. DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CARDONE. DEMANDADO: AKD INTERNATIONAL OIL & GAS SAS. RADICACIÓN INTERNA No. 20216330008883

En la ciudad de Bogotá, D. C., a VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO de 2022, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero mediante Auto interno de trámite del pasado 4 de febrero de 2022, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local. Para tales fines, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2030 de 2020 que modificó parcialmente el artículo 38 del Código General del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, el doctor ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN, en su condición de Alcalde Local de Chapinero, ORDENA: PRIMERO: DELÉGUESE en el Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local la práctica de la presente diligencia judicial comisionada de Secuestro de Bien Inmueble. SEGUNDO: DESÍGNESE como Secretario Ad Hoc al abogado ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, adscrito al Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, como personal delegado y autorizado por esta Alcaldía Local para la realización material de la presente comisión judicial. TERCERO: ORDÉNESE nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, abogado de la Alcaldía Local designados para estas diligencias. CUARTO: Una vez abierta la presente diligencia e identificadas correctamente a las partes, AUTORÍCESE al delegado de la Alcaldía Local para desplazarse al sitio indicado en la comisión judicial con sus insertos para la práctica material de la diligencia. CÚMPLASE. --- A la hora señalada en auto señalado anteriormente se hace constar que no se hace presente ningún interesado, esto es, partes, apoderados o persona interesada en el Proceso de origen, por lo cual tras una espera prudencial de treinta (30) minutos, y al constatarse que no concurre interesado alguno a la práctica de la diligencia, se ordena su cierre, y se dispone que las piezas documentales permanezcan en Secretaría por el término de tres (3) días, vencidos los cuales, ante el silencio de los interesados, se ordenará la devolución del Comisorio con sus insertos al Juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las OCHO TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.), por quienes en ella intervinieron.



ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local

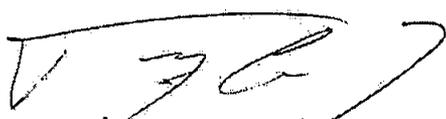


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc

Bogotá, D.C., febrero 4 de 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Con el fin de tramitar las actuaciones judiciales comisionadas por parte de la Alcaldía Local de Chapinero para la vigencia 2022, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 38 del Código General del Proceso, modificado por Ley 2030 de 2020, pasa al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 1281, proveniente del Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, radicado por ante esta Localidad bajo el número 20216330008883, para lo de su competencia a fin de fijar fecha y hora para adelantar diligencia judicial comisionada.



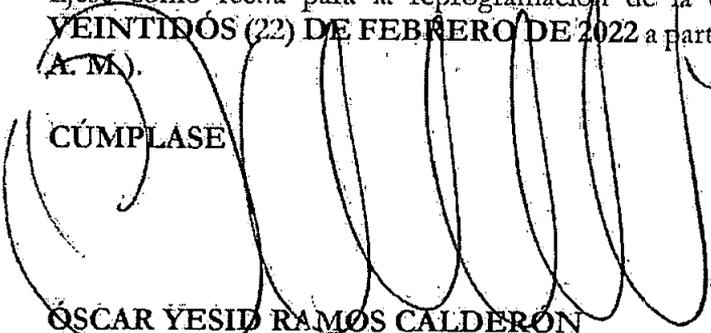
ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Profesional Apoyo para Comisiones Judiciales
Coordinación Gestión Policial y Jurídica

Bogotá, D.C., febrero 4 de 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fíjese como fecha para la reprogramación de la diligencia judicial el próximo **MARTES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2022** a partir de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**.

CÚMPLASE



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local

Elaboró: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Aprobó/Revisó: Karen Daniela Roxero – Asesora Jurídica Despacho



MEMORANDO

633

Bogotá D.C.

PARA: OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

DE: ANA DUNIA PINZON BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

ASUNTO: Traslado de Despacho Comisorio No. 1281
Proceso 2017-00419.
Radicado No. 20186310114012

Cordial saludo,

En atención del radicado del asunto, nos permitimos remitir el **Despacho Comisorio No. 1281 proveniente del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.** dentro del proceso No. 110013105015201700419-00, con el fin de realizar embargo y secuestro de bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la Calle 98 No. 21-36 de Bogotá DC.

Ante la falta de jurisdicción por parte de la Alcaldía local de Teusaquillo, se evidencia que pertenece a la Alcaldía Local de Chapinero, y en virtud en lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, el concepto No. 78643 de 2017 proferido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se traslada a la Alcaldía Local de Chapinero con el fin a que se dé cumplimiento a la labor encomendada.

Se procede a remitir el presente despacho comisorio No. 1281 en 16 folios útiles.

Cordialmente,

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Elaboró: Proyecto: Eliana Barbosa - Abogada Contratista, Alcaldía Local

Revisó y Aprobó: Erwin Leonardo Niño Ochoa, Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Any Tovar - Abogada asesora Contratista

Alcaldía Local de Teusaquillo
Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel: 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

GDI- GPD - F085
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

R No. 2018-631-011401-2

2018-10-09 15:21 - Folios: 2 Anexos: 12

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: CARLOS JULIAN RAMIREZ MUR



Señor
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD TEUSAQUILLO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **DERECHO DE PETICIÓN art. 23 Const. Pol. y artículos 13, 14, numeral 1º y ss. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.**

CARLOS JULIÁN RAMÍREZ MURILLO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.571.618 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 273.803 del C. S. de la J., en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme los artículos 13, 14, numeral 1º y ss. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito

PETICIÓN

1. Se sirvan darle trámite al Despacho Comisorio No. 1281 de fecha 21 de septiembre de 2018, del Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo laboral No. 110013105015 **2017 00419-00**, iniciado por **Miguel Ángel Cardone**, con pasaporte No. 720.456.142 contra **AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S.** identificada con la NIT No. 900.478.210-7, para la práctica de diligencia de Embargo y Secuestro de los bienes muebles, maquinaria y demás enseres que se encuentran en el domicilio principal de la referida empresa, actualmente localizados en la **Calle 23 A No. 59 – 72 Torre 1 Apto 803 Conjunto Residencial Louisiana, Bogotá.**
2. En consecuencia, se sirva designar el Secuestro, informando número telefónico o de contacto y dirección de notificación, así como la fijación de la fecha y hora de la diligencia de Embargo y Secuestro.
3. En caso de no dar trámite al precitado Despacho Comisorio, sírvase exponer con la fundamentación del caso, las razones de hecho y jurídicas de la negativa.

FUNDAMENTOS

1. Conforme consta en el referido Despacho Comisorio, el suscrito funge como apoderado judicial del señor **Miguel Ángel Cardone**, con pasaporte No. 720.456.142, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 110013105015 **2017 00419-00**, por lo que estoy plenamente facultado para incoar esta petición.
2. Si bien el Despacho Comisorio No. 1281 de fecha 21 de septiembre de 2018, del Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en su formalidad no está dirigido a la Alcaldía Local de Teusaquillo, sino a la de Usaquén de este Distrito, debido a que para la fecha de su expedición la fecha conocida del lugar de la diligencia era en éste última localidad, lo cierto es que indica como inmueble de la diligencia comisionada: "... o en el lugar que se indique el día de la diligencia".
3. Por lo anterior, señor Alcalde Local de Teusaquillo, usted es el competente territorialmente para la realización de la diligencia comisionada, de acuerdo con el inciso 3º y 4º del artículo 38 del C.G.P y la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que sobre este tema de competencia y negativa de despachos comisorios por parte de las Alcaldías

2
8
1

Locales, ha indicado: "cualquier disposición contraria se constituye en un obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se debe perseguir perennemente".

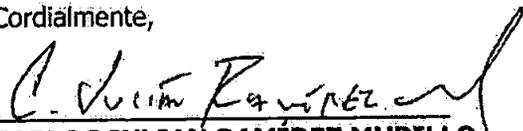
ANEXOS

1. Despacho Comisorio No. 1281 de fecha 21 de septiembre de 2018, del Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo laboral No. 110013105015 **2017 00419-00**, junto con sus insertos en 5 folios
2. Dos Copias del Certificado de Existencia y Representación Legal de **AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S.** (6 folios)
3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.**

NOTIFICACIONES

Recibo la respuesta, dentro del término legal perentorio, en la dirección: Calle 2 No. 56 A – 19, piso 2, barrio Galán, de Bogotá D.C.

Cordialmente,



CARLOS JULIAN RAMÍREZ MURILLO
C.C. No. 1.026.571.618
T.P. 273.803 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO
 No. 1281

EL JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo No. 110013105015201700419-00 de MIGUEL ANGEL CARDONE PASAPORTE N°720.456.142 contra AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S NIT- 900478210-7, se profirió auto de fecha 03 de Agosto de 2018, mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles, maquinaria y demás enseres que se encuentran en el domicilio principal de la ejecutada (AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S. - NIT.900.478.210-7), que se encuentran localizados en el inmueble ubicado en la Calle 98 No. 21 - 36 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique el día de la diligencia.

INSERTOS

Se envía copia del auto de mandamiento de pago y auto que ordena la comisión. Como apoderado de la parte demandante actúa el Dr. CARLOS JULIAN RAMIREZ MURILLO C.C. 1.026.571.618 TP.273.803

Para que se sirva devolverlo debidamente diligenciado se libra el presente despacho comisorio, hoy 21 de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Deysi Viviana Aponte Coy
DEYSI VIVIANA APONTE COY
 SECRETARIA

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Calle 12C No 7-36 Piso 21 Ed. Namqueteba
 Teléfono 3419708, Email: j1ato15@cendaj.ramajudicial.gov.co

11.860.000 (US \$9.000 dólares) por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA.
 \$2.213.151 por concepto de Costas de primera instancia.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte ejecutada para descontar de las obligaciones adeudadas el valor de \$4.645.737, conforme se expuso en la parte motiva.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares relacionadas en los folios 298 y 299 del plenario, se REQUIERE al apoderado del ejecutante realice la respectiva denuncia de bienes bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el artículo 101 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

QUINTO: NOTIFICAR por ESTADOS a la sociedad ejecutada del presente mandamiento de pago.

SEXTO: CORRER traslado a la ejecutada, informándole que cuenta con el término legal de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

SÉPTIMO: CONCEDER a la ejecutada el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

OCTAVO: RECONOCER personería al Doctor CARLOS JULIÁN RAMÍREZ MURILLO como apoderado de la parte ejecutante, conforme el poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 297 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Ariel Arias Núñez
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 HOY 5 DE DICIEMBRE DE 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 208

Isabel Paola Pinto García
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de julio de 2017.- Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015201700419-00. Sírvase proveer.

La Secretaría,

Isabel Paola Pinto García
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el Informe secretarial que antecede, se observa:

Solicita el apoderado de la parte demandante a folios 297 a 300 del plenario, en los términos establecidos por los artículos 305 y 306 del C.G.P., se libre mandamiento de pago por las condenas y las costas que fueron proferidas en la sentencia de primera instancia dentro del Proceso Ordinario No. 335-2015, adelantado por el señor MIGUEL ANGEL CARDONE (C.E. 398.379) en contra de la sociedad AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S. (Nit. 900.478.210-7).

De igual manera, el apoderado solicita medidas cautelares (fs. 298 a 299), sin embargo, éstas no se decretaron, en la medida que se hace necesario REQUERIR PREVIAMENTE a la parte actora, para que realice la respectiva denuncia de bienes bajo la gravedad del juramento, conforme lo dispone el artículo 101 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, se autoriza a la sociedad ejecutada para que descuento de las obligaciones adeudadas la suma de \$4.645.737, la cual fue declarada de oficio como pago realizado al ejecutante en la sentencia objeto de recaudo.

Así las cosas y en virtud de lo expuesto anteriormente, como quiera que la ejecución versa sobre una obligación clara, expresa y actuamente exigible, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor MIGUEL ANGEL CARDONE contra la sociedad AKO INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S., conforme se expuso en la parte motiva y por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. \$5.013.024 (US \$2.472 dólares) por concepto de CESANTÍAS.
- b. \$708.032 (US \$296 dólares) por concepto de INTERESES a las CESANTÍAS.
- c. \$5.013.024 (US \$2.472 dólares) por concepto de PRIMA DE SERVICIOS.
- d. \$2.956.512 (US \$1.236 dólares) por concepto de COMPENSACIÓN DE VACACIONES, la cual debe ser pagada debidamente indexada desde el 16 de febrero de 2015 y hasta su momento efectivo de pago.

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201700419-00, informando que obra memorial del apoderado de la parte ejecutante, por medio del cual solicita adaración del auto de fecha 6 de marzo de 2018. Asimismo, la parte ejecutante allegó el trámite de los oficios. Finalmente, se encuentra respuesta a los oficios No. 566, 565, 568, 540, 564, 562, 560, 549, 548, 546 y 545. Sírvase proveer.

La Secretaría,

Isabel Paola Pinto García
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el Informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas que fueron allegadas por AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL, DRUMMOND LTDA., Bancos CITIBANK, SUDAMERIS, BBVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL Y OCCIDENTE.
2. Incorporar el trámite realizado por la parte ejecutante a los oficios No. 566, 565, 568, 540, 564, 562, 560, 549, 548, 546 y 545 de fecha 6 de abril de 2018, y, dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL, DRUMMOND LTDA., DRUMMOND USA INC SUCURSAL COLOMBIA, Bancos CITIBANK, BANCO AGRARIO, SUDAMERIS, BBVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS y BOGOTÁ (fl. 333-348), para los fines legales pertinentes, a los oficios No. 566, 565, 568, 540, 562, 560, 549, 548, 546 y 545 de fecha 6 de abril de 2018 (fl. 328-331 y 349-356).
3. REQUERIR mediante OFICIO a DRUMMOND USA INC SUCURSAL COLOMBIA, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 567 de fecha 6 de abril de 2018, radicado el día 10 de mayo de 2018; BANCO AGRARIO, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 564 de fecha 6 de abril de 2018, radicado el día 15 de mayo de 2018; COLPATRIA, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 547 de fecha 6 de abril de 2018, radicado el día 15 de mayo de 2018; POPULAR, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 544 de fecha 6 de abril de 2018, radicado el día 10 de mayo de 2018; AV VILLAS, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 543 de fecha 6 de abril de 2018, radicado el día 10 de mayo de 2018; y, BOGOTÁ, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 542 de fecha 6 de abril de 2018, radicado el día 10 de mayo de 2018.
4. Finalmente, el Despacho adara la providencia de fecha 6 de marzo de 2018, en el sentido de ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO al ALCALDE LOCAL DE USAQUEN, para llevar a cabo la diligencia de

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Calle 12C No 7-36 Piso 21 Ed. Namqueteba
 Teléfono 3419708, Email: j1ato15@cendaj.ramajudicial.gov.co

SECUESTRO de los bienes muebles, maquinaria y demás enseres que se encuentran en el domicilio principal de la ejecutada (AKO INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S. - NIT.900.478.210-7), que se encuentran localizados en el inmueble ubicado en la Calle 98 No. 21 - 36 de la ciudad de Bogotá D.C. e en el lugar que se indique el día de la diligencia.

El Despacho Comisario y los oficios deberán ser tramitados por la parte ejecutante una vez se encuentre elaborado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOV 8 DE AGOSTO DE 2018. NOTIFICA EL AUTO AUTENTICO POR NOTIFICACION EN EL ESTADO NO. 128

G.G.L.

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Calle 12C No. 1 y 36 Pcia 21 Ed. Remedios

Scanned by CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11818811016A95

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 14:32:49

0118188110 PAGINA: 1 de 6

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5541000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS, LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : AKO INTERNATIONAL OIL & GAS S A S N.I.T. : 900478210-7 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 02486043 DEL 12 DE AGOSTO DE 2014 RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 ACTIVO TOTAL : 8,463,742,000 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 23A NO 59 - 72 TORRE 1 AP. 803 CONJ RES LOUISIANA MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abogadajuanramirez@gmail.com DIRECCION COMERCIAL : CALLE 23A NO 59 - 72 TORRE 1 APTO 803 CONJ RES LOUISIANA MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL COMERCIAL : abogadajuanramirez@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11818811012A95

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 14:32:49

0118188110 PAGINA: 2 de 6

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01859123 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AK DRILLING INTERNATIONAL OIL & GAS S A S.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 02-2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 02034425 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AK DRILLING INTERNATIONAL OIL & GAS S A S POR EL DE: AKO INTERNATIONAL OIL & GAS S A S.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 7 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01859117 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: ITAGUI.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 03-2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 19 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01859127 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: ITAGUI A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 2-2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034425 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C., A LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01859003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD INVERSIONES CUMINGS SAS LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

Table with columns: REFORMAS, DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. Rows include assembly dates and resolutions from 2012 to 2015.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ COMPROMETERSE Y DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA LEGISLACION COLOMBIANA, RELATIVAS A LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y DEL GAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LAS SIGUIENTES: 1. EXPLORACION Y EXPLOTACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, INCLUYENDO ACTIVIDADES TALES COMO: A) TERMINACION (COMPLETAMIENTO) DE POZOS. B) PRUEBAS DE PRESIONES Y DE PRODUCCION. C) RECONDICIONAMIENTO DE POZOS, ESTIMULACION (ACTIVIFICACION, FRACTURAMIENTO DE FORMACION, EMPAQUETAMIENTO) D) DISEÑO CONSTRUCCION MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE FACILIDADES E INSTALACIONES DE PRODUCCION, ESTACIONES DE BOMBEO, TUBERIAS, TANQUES SEPARADORES, CALENTADORES, LINEAS DE RECOLECCION. E) DISEÑO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PRODUCCION, COMO BOMBEO MECANICO, NEUMATICO Y SU RE-INYECCION, BOMBEO

HIDRÁULICO, BOMBEO ELECTRO SUMERGIBLE, GAS LIFT Y TRABAJOS REALIZADOS A LOS POZOS, POSTERIORES A SU TERMINACION (LIMPIEZA, REPARACIONES), DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS GASODUCTOS. 2. PERFORACIÓN DE POZOS DE HIDROCARBUROS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: A) SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES. B) PERFORACIÓN DE POZOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS. C) FLUIDOS DE PERFORACIÓN. D) TOMA, PROCESAMIENTO, INTERPRETACIÓN DE REGISTROS. E) CORAZONAMIENTO, CEMENTACIÓN, CANEADO. O SERVICIO DE PESCA, HOMBEO Y ESTIMULACIÓN. G) SERVICIO DE POZOS DIRIGIDOS. H) SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CEMENTACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE POZOS. 3. INGENIERÍA DE YACIMIENTOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: A) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS. B) ANÁLISIS Y CONTROL DE PRODUCCIÓN. C) RECUPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS. D) TASAS MÁXIMAS DE PRODUCCIÓN. E) ANÁLISIS PETROFÍSICOS Y PETROQUÍMICOS DE ROCAS FLUIDOS. 4. GEOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOQUÍMICA: COMPRENDE LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y GEOQUÍMICA, QUE CONDUCAN AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE TÉCNICAS TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: A) SÍSMICA. B) ESTUDIOS DE SÍNTESIS DE CUENCA. C) MAGNETOMETRÍA. D) GRAVIMETRÍA. E) FOTOGEOLOGÍA. F) POSICIONAMIENTO POR SATÉLITE. G) SENSORES REMOTOS. H) ESTEREOGRAFÍA Y BIOPSTRATIGRAFÍA. I) ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN DE GEOLOGÍA DE SUBSUELO. J) CARTOGRAFÍA. 5. OTRAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, TALES COMO: A) ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS. B) INSPECCIÓN DEL EQUIPO, TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACIÓN Y EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS. C) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RELACIÓN CON DERIVADOS DE PETRÓLEO, CONTAMINACIÓN Y CONTRAHECHOS. D) PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS TÉCNICOS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, E) LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LA SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (EAP), DE EVALUACIÓN TÉCNICA (TEAS), CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y CON ECOPETROL S.A. F) EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y DE SERVICIOS, G) LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO DERIVADOS DEL PETRÓLEO, GAS Y CUALQUIER OTRO HIDROCARBURO. H) ADQUIRIR Y VENDER O CEDER A CUALQUIER TÍTULO, INTERESES O PARTICIPACIONES EN CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA, ASOCIACIÓN Y OTROS SIMILARES ADQUIRIR Y CEDER DERECHOS SOBRE PRODUCCIÓN ALEATORIA DE HIDROCARBUROS O DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE HIDROCARBUROS, I) ACTIVIDADES DE HSE (SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES PETROLEROS TALES COMO DERRAMES DE CRUDO, EXPLOSIONES DE YACIMIENTOS, CONTAMINACIÓN, INCENDIOS, ETC.

J) ADQUIRIR INTERESES EN CONTRATOS DE EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN U OPERACIÓN DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y/O GAS YA SEA COMO SOCIO, PARTICIPE, SOCIO OCULTO O SOCIO GESTOR. K) CELEBRAR ACUERDOS CONSORCIALES, CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y UNIONES TEMPORALES Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CLUBES CON Y SIN ANÍMO DE LUCRO, SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE. PARA LOGRAR EL DESARROLLO APROPIADO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, PODRÁ: 1. COMPRAR, ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR, GARANTIZAR, ENTREGAR EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O GARANTÍA, HIPOTECAR, BAJO CUALQUIERA Y TODO TÍTULO Y, EN GENERAL DISPONER DE CUALQUIERA Y TODA FORMA DE ACTIVOS Y BIENES DE PROPIEDAD O POSIDOS POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO O TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CUANDO TALES ACTOS SE CONSIDEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. 2. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIÓNES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL. 3. CELEBRAR Y REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y GARANTÍAS DE SEGUROS O BANCARIAS, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y FIDUCIARIAS, OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR OPERACIONES FIDUCIARIAS, OTORGAR GARANTÍAS BANCARIAS, REALES Y PERSONALES, OPERACIONES DE VALORES, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 4. REGISTRAR, VENDER, CONCEDER LICENCIAS Y CEDER TODAS LAS CLASES DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TALES COMO DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, DESCUBRIMIENTOS, CREACIONES, INVENCIÓNES, ETC., USAR O EXHIBIR TODAS LAS ANTERIORES Y AQUELLAS QUE LA SOCIEDAD HUBIERE CONTRATADO O ARRENDADO O ADQUIRIDO BAJO CUALQUIER TÍTULO, SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 5. CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE FUERE NECESARIA, INCIDENTAL, APROPIADA, RECOMENDABLE, O CONVENIENTE PARA ALCANZAR LOS PROPÓSITOS ANTERIORES.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0910 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS NATURAL)

CERTIFICA: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA: ** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,153,254.00
NO. DE ACCIONES : 2,153,254.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA: ** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,153,254.00
NO. DE ACCIONES : 2,153,254.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ A CARGO DE SU GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN CUALQUIER CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11818811016A95

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 14:32:49

0118188110 PAGINA: 3 de 6

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937463 DEL LIBRO IX, FUE (ROM) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE PETROVICH STEVEN CHAD C.E. 00000000408064

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02370527 DEL LIBRO IX, FUE (ROM) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE RAMIREZ VARGAS JUAN CARLOS C.C. 00000001532387

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, Y DE LAS ESTABLECIDAS POR LOS SOCIOS CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CON PLENAS FACULTADES, SOLAMENTE RESTRINGIDAS POR LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. C. DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA EMPRESA QUE CORRESPONDEN AL DIA A DIA. D. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. E. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS RESTRICCIONES EN CUANTO A LA NATURALEZA O CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA TRANSICIA, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES JUDICIALES Y DE ARBITRAMIENTO, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACIÓN

DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES LOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. H. ARRENDAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, SE HAGAN DEBIDAMENTE. J. DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA PRÁCTICA CONTABLE. K. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, ADICIONALES A LOS DE CONTABILIDAD. L. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LA LEY. M. CUIDAR CUIDOSAMENTE POR EL OPORTUNO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA DE IMPUESTOS. N. PONER TODO SU EMPLEO, DEDICACIÓN Y CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO REAL DE LOS FINES QUE SE HA PROPUERTO LA SOCIEDAD. O. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES: A. SE PROHÍBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD. B. PROHÍBESE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACIÓN DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACIÓN PREVIA EMANADA DE OTRO ÓRGANO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRÁN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTÉN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HUBIERE EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES. C. LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRÁN, NI POR SI, NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A ESPECULACIÓN Y CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DEL SOLICITANTE. D. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS O DE SUS ACCIONISTAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVULGADO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA. E. LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN GRAVAR NI DAR EN GARANTÍA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS APROBADA POR EL 70%



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11818811016A95

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 14:32:49

0118188110 PAGINA: 4 de 6

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 287 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DEL 6 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036851 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO FOSADA CASTAÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.349.936, QUIEN OBRA A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR STEVEN CHAD PETROVICH, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 406934; QUIEN ACTUA A SU VEZ EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES AK DRILLING INTERNATIONAL S.A.S. Y AKD INTERNATIONAL OIL & GAS S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CON LAS MAS AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES (ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS AL DOCTOR JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.532.287, PARA QUE EJECUTE Y CELEBRE ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS: A- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, YA SEAN INMUEBLES O MUEBLES, RECAUSE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN. B- PARA QUE ASSEGURE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. C- PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES PODERDANTES ANTE CUALQUIER ENTIDAD OFICIAL O PRIVADA, ORGANOS OFICIALES DEL ORDEN EJECUTIVO, JUDICIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, YA SEA A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, O CUALQUIER OTRO DERECHO DE LOS MISMOS, COMPAREZCA EN LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, ASI MISMO PARA ASUMIR LAS SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES EN QUE TENGA PARTICIPACIÓN, PUDIENDO CREAR, FUSIONAR, LIQUIDAR, ADQUIRIR COTAS, AUMENTAR EL CAPITAL, HACER APORTES, REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN JUNTAS O ASAMBLEAS, CON LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS QUE FIJAN LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES, TENGAN PARTICIPACIÓN BIEN SEA COMO SOCIA O COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA. D- PARA QUE A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, QUE REPRESENTA, CONFIERA, SUSTITUYA Y REVOQUE MANDATOS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVOS, ESPECIALES Y GENERALES. E- PARA QUE COBRE, PERCIBA Y ELIJA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO Y EXPIDA LOS RECIBOS DE ABONOS, CANCELACIONES Y LOS PAZ Y SALVOS CORRESPONDIENTES. F. PARA QUE PAGUE A LOS ACREDORES Y HAGA CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE LAS MISMAS ACRENCIAS. ASI COMO PARA CELEBRAR DACIONES EN PAGO CON LOS BIENES DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES FRENTE A LOS ACREDORES DE ESTAS. D- PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGURE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, SEAN REALES O PERSONALES. E- COMO CONDONO TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. F- PARA QUE NOVE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES O LAS CONTRAIDAS A FAVOR DE ELLAS Y PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, DUDAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL COMPARECIENTE. G- PARA QUE TOMA PARA LAS SOCIEDADES PODERDANTES O DE POR CUENTA DE ELLAS, DINEROS EN MUTUO, CON FACULTAD DE ESTIPULAR TIPO DE INTERESES, PLAZO Y DEMAS CONDICIONES. H- PARA QUE GIRE, ORDENE GIRAR, ENDOSE, PROTESTE, ACEPTA Y AFIANCE LETRAS DE CAMBIO Y EN GENERAL PARA QUE CELEBRE EL CONTRATO DE MUTUO Y PARA QUE HAGA TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. I- PARA QUE ENAJENE, ADQUIERA PARA LAS SOCIEDADES PODERDANTES O PARA TERCEROS A TITULO ONEROSO LOS BIENES DEL PODERDANTE QUE SEAN MUEBLES, SEAN PRESENTES O FUTUROS, Y CONSTITUIR PRENDAS Y CANCELAR LAS MISMAS. J- PARA QUE DEMANDE O DESISTA DE LOS PROCESOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES QUE REPRESENTA. K- PARA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR VEHICULOS, PAGAR LOS IMPUESTOS DE LOS MISMOS, DILIGENCIAR FORMULARIOS ANTE LAS OFICINAS DE TRANSITO A CUALQUIER NIVEL, FIJAR LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON RESPETO A LAS TRANSACCIONES MENCIONADAS. L- PARA ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REPRESENTARLA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON FACULTADES EXPRESAS PARA: CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y NOTIFICARSE, RECIBIR Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPRESENTACION EN DICHOS ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE SER EL CASO. M- PARA QUE SUSCRIBA Y SI ES NECESARIO ACLARE A NOMBRE LAS SOCIEDADES PODERDANTES LAS ESCRITURAS PUBLICAS A TRAVES DE LAS CUALES SE ADQUIERA PARA ELLAS, BIENES INMUEBLES, ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL, DE SUS PROPIAS PRESENTES O FUTURAS, IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA AQUELLAS EN LAS CUALES SE RECIBAN BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y EN LAS QUE SE CONSTITUYAN SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL OTORGANTE. N- PARA QUE REPRESENTA LAS SOCIEDADES PODERDANTES ANTE CUALQUIERA TRIBUNAL JUEZ Y DEMAS ORDENES DE PODER JUDICIAL Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS Y DE POLICIA, EN CUALQUIER JUICIO, DILIGENCIAS, ACTOS O GESTIONES EN QUE TENGAN INTERES DIRECTO LAS SOCIEDADES PODERDANTES, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. O- PARA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, REQUERIMIENTOS O PROCESOS COACTIVOS DE TODA NATURALEZA, RECLAMOS ANTE TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO, TALES COMO ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, LA DIAN, CON LA CUAL QUEDA FACULTADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARACTER TRIBUTARIO A LOS QUE POR LEY COLOMBIANA TENGA OBLIGACION, TALES COMO PRESENTAR Y SUSCRIBIR DECLARACIONES Y/O INFORMES ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ASI MISMO, PODRA HACER CORRECCIONES, SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS Y/O COMPENSACIONES DE ESTOS, RECLAMACIONES, ACUERDOS DE PAGO, CONCILIAR, RECIBIR DESISTIR, TRANSIGIR, EFECTUAR NOTIFICACIONES DE ACUERDO AL ACTO ADMINISTRATIVO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11818811016A95

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 14:32:49

0118188110

PAGINA: 5 de 6

Y JUDICIAL. P- EN EL PRESENTE PODER SE INCLUYE LA FACULTAD EXPRESA PARA REMATAR BIENES Y COMPROMETERSE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION. Q- PODRA ACTUAR EN LOS ACTOS DE ENajENACION O ADQUISICION, MANIFESTAR SI CANCELA O AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR LEY 1258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003, ASI MISMO CONSTITUIR O CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE, ELEVAR, CANCELAR O REFORMAR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE, CANCELAR, REBRIR Y MODIFICAR CUENTAS BANCARIAS A CUALQUIER TITULO. R- PARA QUE EN NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES ACTUE ANTE BANCOS Y ENTIDADES CREDITICIAS Y/O FINANCIERAS, ABRA CUENTAS O LAS CIERRE O SALDE, SOLICITE SALDOS, DEPOSITE O RETIRE Y FIRME VALORES EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, RECIBA, ENTREGUE, MAREJE, ACTIVE, PAGUE, RETIRE Y FIRME TARJETAS DE CREDITO O DEBITO, SOLICITAR CLAVES DE CUALQUIER CORPORACION BANCARIA O DE CREDITO, CONSTITUYAN DEPOSITO A TERMINO Y FIJEN LOS MISMOS, SOLICITE CREDITOS, REFINANCIEN O SOLICITE REFINANCIACION DE CREDITOS, SOBRE PROPIEDADES MUEBLES O INMUEBLES DEL PODERDANTE, CANCELEN CREDITOS, CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL PODERDANTE, SEA QUE CONSTEN ESTOS EN SIMPLES DOCUMENTOS PRIVADOS, YA EN ESCRITURAS PUBLICAS, POR ESTAR GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y PARA QUE CANCELEN DICHAS ESCRITURAS Y RECIBAN POR LO QUE POR ELLAS SE DEUDA, ENTREGUE EN DACION EN PAGO, CANCELEN GRAVAMENES HIPOTECARIOS SOBRE SUS INMUEBLES, LEVANTEN PRENDAS O FIGURACIONES SOBRE SUS MUEBLES O AUTOMOTORES, QUE EL MANDANTE TENGA, A FAVOR DE CUALQUIER CORPORACION CREDITICIA O BANCARIA, ESTATAL, MIXTA O PRIVADA. S- PARA QUE ACEPTEN CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES QUE SE DEFIEREN AL COMITENTE Y PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA SER REPRESENTADO EN SUS TRAMITES, REVOQUE O JUSTIFIQUE EL PODER RESPECTIVO. PARA HACER DONACIONES ENTRE VIVOS O DE BIENES PRESENTES O FUTUROS DEL PODERDANTE. PARAGRAFO UNICO: ADEMÁS DE LA FACULTAD DE REPRESENTACION LE CONCEDE LA DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, SE LE CONCEDE ADEMÁS LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTARLA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS CUALES SEAN CITADAS LAS SOCIEDADES PODERDANTES COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADO Y SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER O LO REVOQUE Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDA SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE INTERESAN, YA SE REFIERA A ACTOS DISPOSITIVOS, CIVILES O MERCANTES ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES. T. PARA QUE OTORQUE A NOMBRE O PODERDANTE ANTE NOTARIO PUBLICO CUALQUIER ESCRITURA PUBLICA CUALQUIER ACTO NOTARIAL QUE REQUIERA DE ESTA FORMALIDAD INCLUIDA LA FACULTAD DE ACLARARLAS DE SER NECESARIO. ADEMÁS DE LAS ANTERIORES FACULTADES, TENDRA TODAS AQUELLAS QUE CONFIERE LA LEY A FIN DE QUE PUESA CUMPLIR SU MISION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129587 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL FULIDO SINDY YAMILE | C.C. 000001016409595 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE RIVERO GUACANEME IVONNE MAGALY | C.C. 00000053099045 |

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 12 DE AGOSTO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 754 EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11818811016A95

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 14:32:49

0118188110

PAGINA: 5 de 6

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Concepcion Restrepo



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

A37

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186330199521
Fecha: 19-10-2018



Bogotá D.C.

Señor
CARLOS JULIAN RAMIREZ MURILLO
Calle 2 N° 56 A – 19, Piso 2
Ciudad.

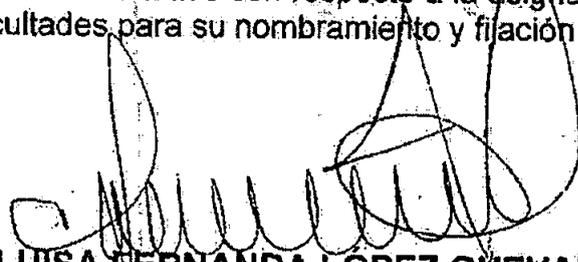
Asunto: Contestación Petición
Radicado: 20186310114012

Reciba un cordial saludo, atendiendo su petición es procedente informarle el despacho comisorio que esta adjunto al citado derecho de petición, y el cual quedo radicado el día 09 de octubre de 2018, que se le ha dado el tramite respectivo asignándole fecha para la realización de la diligencia de **ALZARGO Y SECUESTRO**, para el día jueves 17 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.

También es necesario aclarar para su conocimiento que la Alcaldía no solo cumple funciones de materializar los despachos comisorios emitidos por las autoridades judiciales; sino que adicionalmente tiene otras serie de funciones de tipo administrativas (artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993) y demás decretos y funciones impartidas por el ALCALDE MAYOR, que no le permiten dedicarse tiempo completo a la atención de despachos comisorios y por tanto se debe realizar una programación para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos, y de acuerdo al derecho constitucional al turno, atendiendo y poniendo de presente como lo contempla la ley 962 del 2005 en su Art 15, la ley 734 de 2002 Art 15, y la sentencia T-293/09, atendiendo entonces que se debe resolver los asuntos teniendo en cuenta el orden de llegada de los despachos comisorios al momento de su radicación. Ahora bien, entendiendo lo anteriormente planteado, la ALCALDESA, dispuso de los días jueves para dedicarse de tiempo completo a la materialización de las diligencias por despachos comisorios, y en este día se alcanzan a realizar de 4 a 5 diligencias.

De manera adicional se le requiere para que allegue el auto que ordena la comisión, el cual no está incluido en el despacho comisorio, siendo de suma importancia dentro del mismo, y con la cual vamos determinar si estamos facultados con respecto a la asignación del auxiliar de la justicia o si nos conceden amplias facultades para su nombramiento y fijación de honorarios.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

| | | | |
|---|-------------------|-------------------------|--|
| Proyectado | Andrea Romero | Profesional contratista | |
| Revisado por: | Jaime Barajas | Abogado Contratista | |
| Aprobado por | Leopoldo Valbuena | Asesor Despacho | |
| Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde(esa) Local | | | |



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186330199521
Fecha: 19-10-2018



Bogotá D.C.

Señor
CARLOS JULIAN RAMIREZ MURILLO
Calle 2 N° 56 A – 19, Piso 2
Ciudad.

Asunto: Contestación Petición
Radicado: 20186310114012

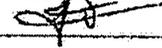
Reciba un cordial saludo, atendiendo su petición es procedente informarle el despacho comisor que esta adjunto al citado derecho de petición, y el cual quedo radicado el día 09 de octubre de 2018, que se le ha dado el tramite respectivo asignándole fecha para la realización de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO, para el día jueves 17 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.

También es necesario aclarar para su conocimiento que la Alcaldía no solo cumple funciones de materializar los despachos comisorios emitidos por las autoridades judiciales; sino que adicionalmente tiene otras serie de funciones de tipo administrativas (artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993) y demás decretos y funciones impartidas por el ALCALDE MAYOR, que no le permiten dedicarse tiempo completo a la atención de despachos comisorios y por tanto se debe realizar una programación para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos, y de acuerdo al derecho constitucional al turno, atendiendo y poniendo de presente como lo contempla la ley 962 del 2005 en su Art 15, la ley 734 de 2002 Art 15, y la sentencia T-293/09, atendiendo entonces que se debe resolver los asuntos teniendo en cuenta el orden de llegada de los despachos comisorios al momento de su radicación. Ahora bien, entendiendo lo anteriormente planteado, la ALCALDESA, dispuso de los días jueves para dedicarse de tiempo completo a la materialización de las diligencias por despachos comisorios, y en este día se alcanzan a realizar de 4 a 5 diligencias.

De manera adicional se le requiere para que allegue el auto que ordena la comisión, el cual no está inserto en el despacho comisorio, siendo de suma importancia dentro del mismo, y con la cual podemos determinar si estamos facultados con respecto a la asignación del auxiliar de la justicia o si nos conceden amplias facultades para su nombramiento y fijación de honorarios.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

| ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO | | | |
|---|-------------------|-------------------------|---|
| Proyectado por: | Andrea Romero | Profesional contratista |  |
| Revisado por: | Jaime Barajas | Abogado Contratista |  |
| Aprobado por: | Leopoldo Valbuena | Asesor Despacho | |
| Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde(esa) Local | | | |



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186330199521
Fecha: 19-10-2018



438

Bogotá D.C.

Señor
CARLOS JULIAN RAMIREZ MURILLO
Calle 2 N° 56 A – 19, Piso 2
Ciudad.

Asunto: Contestación Petición
Radicado: 20186310114012

Reciba un cordial saludo, atendiendo su petición es procedente informarle el despacho comisorio que esta adjunto al citado derecho de petición, y el cual quedo radicado el día 09 de octubre de 2018, que se le ha dado el trámite respectivo asignándole fecha para la realización de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO, para el día jueves 17 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.

También es necesario aclarar para su conocimiento que la Alcaldía no solo cumple funciones de materializar los despachos comisorios emitidos por las autoridades judiciales; sino que adicionalmente tiene otras serie de funciones de tipo administrativas (artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993) y demás decretos y funciones impartidas por el ALCALDE MAYOR, que no le permiten dedicarse tiempo completo a la atención de despachos comisorios y por tanto se debe realizar una programación para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos, y de acuerdo al derecho constitucional al turno, atendiendo y poniendo de presente como lo contempla la ley 962 del 2005 en su Art 15, la ley 734 de 2002 Art 15, y la sentencia T-293/09, atendiendo entonces que se debe resolver los asuntos teniendo en cuenta el orden de llegada de los despachos comisorios al momento de su radicación. Ahora bien, entendiendo lo anteriormente planteado, la ALCALDESA, dispuso de los días jueves para dedicarse de tiempo completo a la materialización de las diligencias por despachos comisorios, y en este día se alcanzan a realizar de 4 a 5 diligencias.

De manera adicional se le requiere para que allégué el auto que ordena la comisión, el cual no está inserto en el despacho comisorio, siendo de suma importancia dentro del mismo, y con la cual podemos determinar si estamos facultados con respecto a la asignación del auxiliar de la justicia o si nos conceden amplias facultades para su nombramiento y fijación de honorarios.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

| ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO | | | |
|---|-------------------|--------------------------|--|
| Proyectado | Andrea Romero | Profesional contratista, | |
| Revisado por: | Jaime Barajas | Abogado Contratista | |
| Aprobado por | Leopoldo Valbuena | Asesor Despacho | |
| Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde(esa) Local | | | |

Calle 39B # 19-30
Código postal 111311
Tel 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14
26
-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.026.571.618**

RAMIREZ MURILLO

APELLIDOS
CARLOS JULIAN

NOMBRES
C. JULIAN RAMIREZ



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1992**
GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01013718-M-1026571618-20180608 0061511334A 1 9904572558